



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 2 de Diciembre de 2024

Núm. 49

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES  
COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS  
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ÍNDICE:

Páginas 109 y 110

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 50  
Aguascalientes, Ags., 14 de noviembre de 2024**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 50**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman** las fracciones VIII y IX del artículo 157; y **se adiciona** la fracción X al artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para quedar como sigue:

ARTÍCULO 157.- ...

I. a la VI. ...

VII. Supervisar y vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Mesa Directiva, en la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros;

VIII. Informar trimestralmente a la Mesa Directiva en turno, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros;

**IX. La coordinación, elaboración, publicación, distribución y el adecuado archivo y resguardo tanto de los ejemplares de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Aguascalientes, como de los documentos remitidos para ser publicados en dicha gaceta; y**

**X. Realizar notificaciones por estrados, personales o a través de medios digitales, en relación a temas correspondientes a su área o delegadas por la mesa directiva.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debida cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro

Aguascalientes, Ags., a 14 de noviembre del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA****NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA  
DIPUTADA PRESIDENTA****MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA****ANA LAURA GÓMEZ CALZADA  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**